

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION
 Año 400 pesetas
 Semestre 200 —
 Trimestre 100 —
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sítio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 235

Lunes 19 de octubre de 1964

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda, en el ganado ovino del término municipal de Quintanilla de Arriba y que fue declarada oficialmente con fecha de 13 de agosto de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de octubre de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

3.298

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie lanar, existente en el término municipal de Villavellid, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*«Boletín Oficial del Estado»* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Dionisio Díez; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Villavellid; como zona

sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, los citados términos municipales.

Las medidas adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y supresión de ferias y mercados, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII, artículos 302 al 312 del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 7 de octubre de 1964.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

3.304

Delegación de Hacienda

Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de las entidades agrícolas y forestales y de los propietarios de fincas rústicas, así como de sus administradores y apoderados, del término municipal de Valdearcos de la Vega, que, a partir de la publicación del presente anuncio y durante el plazo de quince días hábiles, se encuentran expuestas al público en las oficinas de dicho Ayuntamiento, las nuevas relaciones de características parcelarias de las fincas de ese término municipal confeccionadas por este Servicio como consecuencia de los trabajos de Renovación Catastral que se están realizando.

Durante dicho plazo de exposición y ante la Junta Pericial puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valladolid, 10 de octubre de 1964.—El ingeniero jefe provincial, Angel Alonso Varona.

3.324

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de Saelices de Mayorga (Valladolid), determinado en el Decreto de 2 de julio de 1963, al sólo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos elaborados por este Servicio:

Polígono 1, parcelas 1-a, 1-b, 2-a, 2-b, 3-a, 3-b, 4, 5, 6, 7-a, 7-b, 8, 9-a, 12, 13-b, 14, 15, 365-b, 370, 371-a, 371-b, 372, 373, 374, 375, 376-a, 376-b, 377, 404, 405, 406, 408, 409, 410, 426, 427, 428, 429, 430, 431-a, 432, 435-a, 811, 812 y 813.

Polígono 2, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 21, 35, 36, 37, 38-a, 38-b, 39, 40-a, 40-b, 66, 67-a, 67-b, 68, 69, 70, 81-b, 199, 200, 231, 232-a, 232-b, 277, 278, 279, 280 y 281.

Polígono 3, parcelas 4-a, 7-b, 8, 9-a, 9-b, 10, 11-c, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574-a, 574-b, 574-c, 590-a, 590-b, 592, 597, 598, 612 y 613.

Polígono 4, parcelas 14, 15, 17, 18-a, 18-b, 84, 85, 93, 94, 95, 97, 109, 110, 111-a, 111-b, 112, 117 y 118.

Polígono 5, parcelas 1-a, 1-b, 2, 3, 4-b, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Polígono 6, parcelas 11, 12, 24, 25, 26 y 27.

Polígono 7, parcelas 1, 2, 14, 19 y 20.

Polígono 8, parcelas 25, 32, 36, 37, 38, 39, 40-a, 40-c y 229.

Valladolid, 28 de septiembre de 1964.
El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

3.195 - 2.447

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado fray Vicente Andoño, O. F. M., padre superior de los RR. PP. Franciscanos de Valladolid, solicitud de licencia para instalar en la calle de Italia, número 3, un depósito para almacenamiento de fuel-oil de 20.000 litros de capacidad, para el consumo propio de dicha Comunidad; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 30 de septiembre de 1964. - El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

3.289 - 2.448

Ayuntamiento de Valladolid

Bases para la provisión, por oposición, de dos plazas de oficiales técnicos administrativos de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid

El Excmo. Ayuntamiento de Valladolid convoca a oposición dos plazas de oficiales técnico-administrativos de la Secretaría General, dotadas cada una con el sueldo anual de 22.000 pesetas, retribución complementaria de 18.260 pesetas anuales, Ayuda Familiar, dos gratificaciones de una mensualidad cada una, en 18 de Julio y Navidad, y los demás emolu-

mentos que correspondan a los funcionarios de Administración Local.

Las plazas se cubrirán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Las condiciones para tomar parte en esta oposición son las siguientes:

1.º Ser español, tener 21 años cumplidos sin exceder de 45, y hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas. Se presentará partida de nacimiento o extracto del acta del mismo, expedida por el Juzgado respectivo y título correspondiente.

2.º No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. (Se justificará con declaración jurada).

3.º Observar buena conducta. Se presentará certificado expedido por la Alcaldía respectiva.

4.º Carecer de antecedentes penales. Se justificará con el certificado del Registro General de Penados y Rebeldes.

5.º No padecer enfermedad infecciosa o contagiosa o defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo. Se acreditará con certificado médico oficial.

6.º Ser adicto al Régimen Nacional. Se justificará con certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N.-S. de la provincia en que resida.

Los aspirantes podrán presentar, además, aquellos títulos o documentos que acrediten sus méritos o condiciones especiales.

Las solicitudes, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de dos, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos especiales, o títulos de los mismos, se presentarán, en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la oposición en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo abonarse al presentar la instancia la cantidad de cien pesetas por derechos de inscripción.

Por lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, al presentar la instancia no se acompañará la documentación acreditativa de las condiciones que se exigen para tomar parte en la oposición y únicamente se unirán los méritos y títulos que tengan justificados documentalmente, expresando en la solicitud detallada-

mente que reúnen todas y cada una de aquellas condiciones, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios: el primer ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

El segundo ejercicio comprenderá el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anejo a la convocatoria.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes.

a) Tramitación o resolución de un expediente administrativo.

b) Redacción de una convocatoria, bando, ordenanza no fiscal, memoria, moción, propuesta e informe.

El programa tomará como base el siguiente cuestionario mínimo:

PRIMERA PARTE.—DERECHO

1. Concepto del Derecho. Ramas del Derecho. Fuentes del Derecho.

2. Derecho Político. Concepto y evolución. Derecho constitucional.

3. El Estado: concepto, elementos y fines. El Estado de Derecho.

4. Idea general de la actual organización política española.

5. La Administración. Ciencias de la Administración. Concepto y fuentes del Derecho administrativo.

6. Organización administrativa española. Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales. El Consejo de Estado.

7. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

8. Los Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles, Marruecos y Colonias.

9. Los Medios de la Administración: personales, económicos y jurídicos.

10. Los actos administrativos.

11. Procedimiento y régimen jurídico de la Administración.

12. Derecho Social. Protección a la familia. Previsión social.

13. Derecho Penal. Delitos y faltas. Responsabilidad criminal. Las penas, sus clases y efectos.

14. La organización jurisdiccional española.

15. Idea general de los procedimientos civil y criminal.

16. Derecho Civil: concepto y fuentes. Legislación común y foral.
17. El sujeto de derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.
18. Sociedad conyugal y paterno-filial.
19. Los bienes. Propiedad y posesión. Derechos Reales.
20. La sucesión y sus clases.
21. Los contratos. Cuasi-contratos.
22. Derecho Mercantil. Sociedades. Títulos de crédito.

SEGUNDA PARTE.—REGIMEN LOCAL

1. Entidades locales. Provincias y Municipios. Mancomunidades y Agrupaciones.
2. Elementos del Municipio. Los términos municipales y sus alteraciones. La población. Clasificación de los habitantes. Padrón municipal.
3. Organismos municipales en general. Ayuntamiento. Concejo abierto y régimen de carta.
4. El Alcalde. Carácter y nombramiento.
5. El Ayuntamiento. Los Concejales. Su elección y condiciones del cargo. La Comisión Permanente.
6. Organismos provinciales. Diputaciones y Cabildos Insulares. Su composición.
7. Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones. Organos de las Entidades locales menores.
8. Competencia municipal y provincial. Obligaciones mínimas.
9. Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta Vecinal.
10. Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.
11. Acuerdos de las Corporaciones locales. Régimen de sesiones.
12. Obras municipales y provinciales. Sus clases. Planes de ordenación.
13. Servicios municipales y provinciales. Formas de gestión de los servicios. Servicios delegados del Estado.
14. Contratación de las Corporaciones locales.
15. El personal de Administración Local. Modos de adscripción. Los funcionarios. Sus clases.
16. Nombramientos y situaciones de los funcionarios. Régimen disciplinario.
17. Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.
18. Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

19. La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

20. La intervención del Estado en las Entidades locales. Régimen de tutela. El Servicio de Inspección y Asesoramiento.

21. El Instituto de Estudios de Administración Local.

TERCERA PARTE.—HACIENDA

1. Ciencia de la Hacienda. Sujetos de la actividad financiera. El presupuesto.
2. Gastos públicos.
3. Ingresos públicos. Sus clases.
4. Los ingresos de economía privada. Patrimonios municipales y provinciales. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.
5. Los ingresos de economía pública. Las tasas. Derechos y tasas municipales. Derechos y tasas provinciales.
6. Contribuciones especiales para obras y servicios.
7. Los impuestos. Concepto, naturaleza y clases.
8. Imposición municipal.
9. Imposición provincial.
10. Fondos de Corporaciones Locales. Fondo de compensación provincial.
11. Recursos especiales. Crédito local.
12. La gestión económica local. Servicios económico-administrativos.
13. Presupuestos municipales y provinciales.
14. Los gastos y los pagos.
15. Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.
16. Procedimiento económico-administrativo.
17. La recaudación.
18. Inspección de rentas y exacciones.
19. La contabilidad en las Corporaciones Locales.
20. Rendición de cuentas.

El Tribunal que juzgará la oposición estará compuesto por el ilustrísimo señor alcalde, como Presidente, o capitular en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Comisión Provincial de Excombatientes (caso de presentarse algún opositor que reúna las condiciones y lo solicite); el jefe de la Abogacía del Estado, o abogado del Estado en quien delegue, y como secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

En caso de presentarse algún opositor que reúna las condiciones necesarias y exigidas en la Ley de 17 de julio de 1947, sobre excombatientes, etc., se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en dicha Ley.

La suma total de puntos alcanzados en los ejercicios por los opositores que no hayan resultado eliminados, constituirá la calificación final, que servirá para determinar los que deben figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

En los ejercicios actuarán los opositores por orden alfabético de apellidos, comenzándose por el que por suerte sea designado y seguirá correlativamente hasta completar la totalidad de los aspirantes.

Los ejercicios se anunciarán señalándose local, día y hora en que habrán de comenzar. El que al ser llamado no se presentase lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

La calificación de los ejercicios se hará por medio de papeletas. El número de puntos con que puede ser calificado cada opositor por cada vocal del Tribunal será de 0 a 5 por cada ejercicio y el opositor que no obtenga en el escrutinio una media de tres puntos en cada uno de los ejercicios, se considerará desaprobado. La calificación se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que tenga cada opositor y hallando la media aritmética, quedando eliminados los que no obtengan el mínimo señalado de tres puntos para cada ejercicio.

Si dos o más opositores resultasen con la misma puntuación, se decidirá el empate atendiendo a los méritos extraordinarios que debidamente documentados figuren unidos a la instancia presentada a la oposición.

Las mujeres podrán tomar parte en la oposición siempre que justifiquen haber cumplido el Servicio Social o estén exentas del mismo, lo que justificarán con el certificado de la Jefatura Provincial de la Sección Femenina y reuniendo las demás condiciones exigidas.

El Tribunal examinará las instancias presentadas y formará y publicará una relación de los admitidos a la oposición. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de los re-

quisitos exigidos en la convocatoria, así como de las condiciones fijadas. Si dentro del plazo indicado no presentase la documentación, o presentada ésta no reuniese las condiciones establecidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso de anulación, el Tribunal formulará la propuesta adicional de nombramiento a favor de quien considere apto para desempeñar el cargo entre los demás opositores que llegaron al último ejercicio.

La oposición comenzará transcurridos tres meses, como mínimo, de la fecha de publicación del programa en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El Tribunal no formulará más nombramientos que los correspondientes a las plazas convocadas.

Valladolid, 11 de septiembre de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

3.254

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones en la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en los pueblos que se indican, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los presupuestos que se dicen, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante en la inteligencia de que transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así

lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar la inserción en el «Boletín Oficial» y en las Alcaldías correspondientes, según dispone el referido artículo 127.

Término municipal de Herrín de Campos

Presupuesto de 1959

Deudora, doña Emiliana Gómez García (hoy Ricardo de la Rosa Gil).

Tierra al pago Reguera del Monte, de 60 áreas; linda al Norte, Evarista Prieto; Sur, Ignacio Saldaña; Este, José Villazán, y Oeste, Justo de la Puente. Polígono 11, parcela 287.

Deudores, herederos de don Felipe Martínez.

Tierra al pago Tarragudillo, de una hectárea, 13 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, cañada del Bacillo; Sur, 294, Paciano Redondo; Este, 293, Julián Rodríguez, y Oeste, término de Villalón. Polígono 9, parcela 292.

Término municipal de Herrín de Campos

Presupuesto de 1960

Deudora, doña Florentina Díez Alonso.

Tierra al pago Valdebardión, de 36,25 áreas; linda Norte, Pedro García; Sur, Máximo Prieto; Este, Angel García, y Oeste, Amancio Prieto. Polígono 10, parcela 88.

Deudor, don Antonio Fernández Guerra.

Tierra al pago M. Quintanilla, de 27-50 áreas; linda Norte, Amando Camino; Sur y Este, Antonio García, y Oeste, Angeles García. Polígono 2, parcela 128.

Deudora, doña Florentina Díez García.

Tierra al pago La Redonda, de 38-40 áreas; linda Norte, Mónica Escobar; Sur, Pedro Fernández; Este, Victoriano Antón, y Oeste, Carmen González. Polígono 2, parcela 475.

Deudor, don Antonio Fernández Guerra.

Tierra al pago El Caldero, de 33-75 áreas; linda Norte, Angeles García; Sur, Moisés de la Fuente, y Este y Oeste, Amancio Prieto. Polígono 5, parcela 69.

Deudor, don Graciliano Milano.

Tierra al pago Bentenera, de una hectárea y 85 áreas; linda Norte, término de Boadilla; Sur, Adrián García; Este, Leonardo Tejedor, y Oeste, Adrián García. Polígono 1, parcela 109.

Herrín de Campos, 27 de septiembre de 1964.—Saturnino Escudero del Agua.

3.044

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

NAVA DEL REY

CEDULA DE CITACION

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha seguido en este Juzgado con el número 30 de 1964, sobre estafa a la Renfe, ha acordado se cite por medio de la presente a los denunciados Damián González Cerro y Miguel Romero Alvarez, hoy en ignorado paradero, para que el día veinticuatro de los corrientes y hora de las once de su mañana comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta de la Plaza de Mateo Alonso de Leciana, 6, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de que, si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Nava del Rey, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario, Esteban Martín.

3.346

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CURIEL (VALLADOLID)

Don Eutiquio Granado Núñez, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Curiel (Valladolid).

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía Rural de esta Hermandad, para el año 1964, queda expuesto en sus oficinas a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen por escrito ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expresado efecto.

Curiel, 15 de octubre de 1964.—El jefe de la Hermandad, Eutiquio Granado.

3.386—2.449

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL